



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. **0338** DE **22 JUN 2021**

"Por medio de la cual adopta el Sistema Integrado de Conservación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 33 de 1985 en su artículo 14 ordena: *"Créase como establecimiento público del orden nacional, esto es, como organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República"*, cuyos objetivos y funciones se encuentran establecidos en el Decreto 3992 de 2008.

Que la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que adicionalmente la precitada Ley estipula en sus artículos 4, 11 y 46 lo siguiente:

"Artículo 4° Principios Generales. Los Principios Generales que rigen la función archivística son los siguientes: Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la Historia.

Artículo 11° Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Artículo 46° Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos".



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

III

0338

22 JUN 2021

"Por medio de la cual adopta el Sistema Integrado de Conservación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

Que el artículo 1° del Acuerdo No. 006 de 2014, expedido por el Archivo General de la Nación, "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46,47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000", señala en relación con el Sistema Integrado de Conservación – SIC, que "La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental".

Que el artículo 5° del Acuerdo citado en el anterior considerando, señala que: "Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos. Tanto el plan de conservación documental como el plan de preservación digital a largo plazo (...)",

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2014, del AGN, FONPRECON elaboró el Sistema Integrado de Conservación – SIC. El Plan de Preservación Digital a Largo Plazo se desarrollará a partir de la vigencia del 2022.

Que el Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultura, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.9 que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos. a) Planeación, b) Producción, c) Gestión y trámite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo, h) Valoración.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", establece que en cada una de las entidades del orden nacional o territorial se debe integrar un "Comité Institucional de Gestión y Desempeño", encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, dentro del cual se incluye la Política de Gestión Documental.

Que para el caso del Fondo de Previsión del Congreso de la República – FONPRECON, durante la vigencia del Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", se creó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo mediante Resolución 221 del 8 de abril de 2014. Posteriormente, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, adoptó un modelo actualizado del Modelo Integrado de Planeación

X

"Por medio de la cual adopta el Sistema Integrado de Conservación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

y Gestión - MIPG, que a su vez ordena, la creación del Comité de Gestión y Desempeño Institucional.

Que, en concordancia con lo anterior, el Sistema Integrado de Conservación - SIC, deberá ser aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de FONPRECON.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento de la normatividad anteriormente indicada, presentó a través del Grupo Interno de Trabajo de Archivo y Correspondencia ante el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Entidad, el documento por medio del cual se sustenta el Sistema Integrado de Conservación - SIC, para su correspondiente aprobación.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de FONPRECON, en sesión del día 29 de abril de 2021, aprobó el Sistema Integrado de Conservación - SIC, instrumento archivístico que sirve como herramienta para garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, como consta en Acta No. 02 del 29 de abril de 2021 del citado Comité.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Conservación - SIC del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual fue aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Entidad, según consta en el acta No. 02 del 29 de abril de 2021 del citado Comité, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Sistema Integrado de Conservación - SIC, adoptado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será de obligatorio cumplimiento por parte de todas las dependencias de FONPRECON y el control de su ejecución, queda bajo la responsabilidad del Grupo Interno de Trabajo de Archivo y Correspondencia en la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a partir de la firma de la presente resolución, la aplicación del Sistema Integrado de Conservación - SIC, en todas las oficinas productoras de archivos de información de FONPRECON.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

0338

22 JUN 2021

"Por medio de la cual adopta el Sistema Integrado de Conservación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

ARTÍCULO CUARTO: El Sistema Integrado de Conservación – SIC, que aquí se adopta, podrá ser modificado y actualizado de acuerdo con lo establecido en la norma archivística vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del Sistema Integrado de Conservación – SIC, de que trata la presente resolución, en la página web y en la intranet del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, de acuerdo con lo establecido por el Archivo General de la Nación – AGN y en la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los:

22 JUN 2021

FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

Revisó: *Lydia Edith Rivas Niño* - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Luz Stella Restrepo Henao* - Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: *Piedad Restrepo Jaramillo* - Coordinadora Grupo de Archivo y Correspondencia

Elaboró: *Beatriz Alecina Álvarez* - Contratista Grupo de Archivo y Correspondencia